

CONSTANCIA SECRETARIAL: 20 de junio de 2023. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita fijar fecha para el remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso. Sirvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-----------------------|------------------------|
| Radicado | 2016-00079-00 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Davivienda S.A. |
| Demandado | Gilberto Hoyos Clavijo |
| Interlocutorio | 534 |

En atención a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la entidad bancaria demandante y comoquiera que el bien inmueble objeto de remate se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, en armonía con lo preceptuado por el artículo 448 del C.G.P., se procede a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de la **SEXTA PARTE** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **106-17311**, ubicado en la vereda Fierritos del municipio de Victoria Caldas: Certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Dorada, Departamento de Caldas denunciado como de propiedad del demandado GILBERTO HOYOS CLAVIJO, derecho de cuota parte por adjudicación que se hizo en proceso de sucesión; para el efecto, se fija el día **VEINTICINCO de JULIO de 2023 a partir de las 8:30 A.M.**, la cual se realizará mediante la modalidad virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

Se indica que al bien inmueble se le aprobó un avalúo por la sexta parte del catastral, por la suma de \$6.666.500,00, en este sentido será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) de dicho avalúo (\$4.666.550,00) y postor hábil quien previamente consigne el cuarenta por ciento (40%) del mismo (\$2.666.600,00).

La licitación empezará a la hora indicada y tendrá una duración de una (1) hora en la plataforma antes mencionada, para el efecto expídase cartel de

remate y copias del mismo, las cuales deberán ser entregadas a la parte interesada para su publicación en uno de los periódicos de más amplia circulación de esta localidad, esto es, La Patria o en su defecto, en una radiodifusora local, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, indicando además el correo electrónico del Juzgado para que los interesados hagan sus ofertas conforme a lo establecido en el artículo 451 C.G.P.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición actualizado del bien inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Consecuente con lo anterior, se informa a los interesados en participar en la subasta, que la consignación para hacer postura se procurará hacerla en efectivo con el fin de allegar el título con cinco (5) días de antelación al remate, para que en el mismo término, el título judicial sea remitido por el Banco Agrario, consignación que deberá efectuarse en la cuenta de depósitos judiciales nro. 176622042001 y al proceso con radicado No. 17-662-40-89-001-2016-00079-00.

Así mismo, los interesados podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate o durante la hora del remate, a través de un archivo encriptado cuya clave se solicitará al postor el día de la audiencia; así mismo, anexará el depósito previsto en el artículo 451 (Depósito para hacer postura) documentos que deberán remitirse al correo institucional j01prmpalsamana@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Quien desee participar en la citada diligencia deberá informar al despacho judicial su interés y datos de contacto por el canal digital ya referenciado con la finalidad de remitirles el enlace para la conexión.

NOTIFÍQUESE
(Firma electrónica)
ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ



Firmado Por:
Alejandro Saldarriaga Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Samana - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8263245ea9791f2ea575903de481af2306e1cd10dbbc2fb575f606afca7db62**

Documento generado en 20/06/2023 04:56:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>